



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

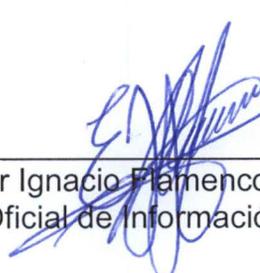
## RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las quince horas del día dos de diciembre de 2014, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2014-237**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de [REDACTED] la cual solicita: **“Para que un nieto pueda sacar por primera vez el DUI es necesario que vaya acompañado de uno de sus padres o puedo acompañarlo como su abuela”**, después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65,68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Su solicitud deberá ser dirigida al Registro Nacional de las Personas Naturales por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Calle Douglas Vladimir Varela, Complejo COOPEFA, Col. Gral. Manuel José Arce.

Puede contactar al Oficial de Información Oscar Ernesto Aguilar Crespín al teléfono 2521-9319 o al correo [oaguilar@rnpn.gob.sv](mailto:oaguilar@rnpn.gob.sv).

  
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez  
Oficial de Información

